

SESION ORDINARIA DE PRORROGA

En la Ciudad de General Juan Madariaga, a siete días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las veintiuna horas quince minutos con la asistencia de los señores Concejales cuyas firmas se insertan en el Registro de Asistencia correspondiente anotándose así mismo la ausencia con aviso de la Señora Concejala Mirta Gervasio de Gassioles, la Presidencia a cargo de su titular don Juan José JAUREGUI, declara abierta la Sesión de Prórroga del día de la fecha.-

Izada la enseña nacional se pasa a la lectura de las actas de las sesiones anteriores, resultando aprobadas por unanimidad, inmediatamente el señor Concejal Ismael Barreiro expresa que el día 14 de julio en nombre de su Bloque presentó una nota en la cual pedía y hoy lo reiteraba un pedido de informes sobre el porcentaje de recaudación que estima no está llegando al 50% y a su vez el padrón de deudores morosos, de los que puede existir aquellos que realmente no pueden hacerlo y de los otros que pudiendo no lo hacen; abierto el debate sobre el particular intervienen varios señores Concejales, entre ellos Oscar A. Costa que expresa recuerda haber escuchado en el recinto un mensaje del D.E. en el que daba cuenta que estaba elaborando un padrón integral de deudores con una empresa especialista en el tema; seguidamente el señor Concejal Ricardo Eyra corrobora lo antes dicho; a continuación la señora Concejala Susana García de Gómez manifiesta que de cualquier manera hasta el presente el pedido de informe no se había cumplimentado, inmediatamente el señor Concejal Juan J. Jauregui acota que efectivamente lo dicho por el señor Concejal Oscar Costa era exacto y que además el Cuerpo había recibido del D.E. un listado incompleto de los mayores deudores de la Tasa por Conservación y reparación de la Red vial, finalmente a moción del señor Concejal Oscar Costa que resulta aprobada por unanimidad, se dio sanción de la:

COMUNICACIÓN N° 056/84

ART. 1°.- Que el H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D.E. una vez obtenido el Padrón de Deudores Municipales en confección, lo envíe al H. Cuerpo conforme fuera ya solicitado.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Seguidamente se pasa a dar lectura de los asuntos entrados, otorgándoseles el siguiente destino: al ARCHIVO: Nota del H.C.D. de Saladillo sobre solicitud derogación normas dictadas por el Gobierno de facto; y otra de repudio de métodos de barbarie empleados por el gobierno chileno hacia su pueblo; del H.C. Deliberante de Villa Gesell, nota aclaratoria con referencia a la Resolución n° 19/84; del H. Concejo Deliberante de Tres Arroyos con referencia convenio I.O.M.A. Pcia. de Buenos Aires; de la Dirección de la Escuela de bellas Artes, invitación para actos del día 8/12/84 a las 18 horas; del H. Concejo Deliberante de Mar del Plata, resolución referente convocatoria a la ciudadanía por el P.E.N.; del H. Concejo Deliberante de Moreno s/ actitud tomada en ocasión de que la Flota Naval de los E.E.U.U. intentó desprovisionarse en Puerto Madryn.- a TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: Proyecto de Ordenanza del D.E. disponiendo la prolongación de la calle Belgrano entre 25 de Mayo y Almafuerte; Proyecto de Ordenanza del D.E. ampliando partidas de Gastos; Proyecto de Ordenanza del D.E. ampliando el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del H. Concejo Deliberante; Proyecto de Resolución de la Comisión Especial Pro – defensa Integridad Territorial; Resolución del H. Concejo Deliberante de Gral. Viamonte sobre restablecimiento del nombre Los Toldos a la Ciudad; Bloque de Concejales Justicialistas, Proyecto de Comunicación con referencia servicio de transporte de pasajeros Empresa Montemar. A COMISION: del H. Concejo Deliberante de Púan solicitando oposición inclusión de la Pcia. de La Pampa en régimen de Promoción Patagónica; a la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones; de la asociación Rural de General Madariaga declaración relativa con el Decreto Ley 9024 a la Comisión Especial Pro – Defensa integridad Territorial; de la Comisión Vecinal Barrio Quintanilla, nota sobre distintas mejoras, a la Comisión Tierras, Obras y Servicios.-

Inmediatamente se pasa a considerar el Orden del día que se tenía establecido, incorporándose a este los asuntos que con el debido apoyo del H. Cuerpo se destinaron para su tratamiento sobre tablas en el día de la fecha.-

1°.- Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento, sobre nota de la Asociación Atlética Madariaguense que dice: “La nota de la Asociación Atlética Madariaguense de fecha 15/10/84 dirigida al H.C.D. con motivo de la aparición en un semanario local con fecha 15/10/84 de una declaración a través de la cual la Asociación Atlética Madariaguense habría rechazado un subsidio de \$a 100.000.- Otorgado por el Señor Diputado Hugo Costa, ésta comisión luego de reunirse con las autoridades de la nombrada

institución señor Eugenio Farías y Dusan Drazatta y luego de haber recabado la información correspondiente eleva al Honorable Cuerpo el siguiente Proyecto de comunicación, puesto a consideración, resulta aprobado por unanimidad la:

COMUNICACIÓN N° 051/84

ART. 1°.- La Asociación Atlética Madariaguense manifiesta y resulta corroborada la inexistencia hasta la fecha de una propuesta de subsidio a la Institución que dirigen.-

ART. 2°.- La Asociación Atlética Madariaguense informa que se ha puesto en contacto con el Señor Diputado Hugo Costa aclarando la situación.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

2°.- Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones referente con el Expediente n° 0621/84 iniciado en el D.E. por Lisamara S.A., analizado los dictámenes producidos en el mismo, y puesto a consideración del H. Cuerpo, resulta aprobada por unanimidad la:

ORDENANZA N° 087/84

ART.1°.- Autorízase a deslindar del predio denominado catastralmente Zona Rural, circunscripción VI, Parcela 18 dm - del Partido de General Juan Madariaga una subparcela de 100 metros de frente a la Ruta colectora paralela a la Ruta Interbalnearia (Ruta Provincial N° 11), 291,04 mts. y 289,75 mts. de lados, y 72,55 mts de fondo, con una superficie total de 24.998,18 mts. cuadrados.-

ART.2°.- A los fines del Artículo anterior, exceptúase con carácter extraordinario a la parcela resultante de dicha subdivisión de las medidas mínimas de frente exigidas en el artículo 14° de la Ordenanza N° 15/79.-

ART.3°.- Autorízase al D.E. para aprobar, con carácter transitorio, la solicitud de la empresa LISAMARA S.A. (Expte. N° 00620/84) para destinar el predio de la recepción de afluentes líquidos tratados derivados de la actividad de faena del matadero del Partido de Villa Gesell, ubicado en terreno lindero, una vez acreditada la propiedad del inmueble y mientras dure la concesión de dicho Matadero a la firma peticionante.-

ART.4°.- La Municipalidad de General Juan Madariaga se reserva el derecho de implementar el sistema adecuado para la percepción de las tasas y Contribuciones correspondientes.-

ART.5°.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

3° Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones, sustituyendo Ordenanza n° 007/83, cuyo proyecto elaborado por el D.E. s/ Expediente n° 1291/84, puesto a consideración resulta aprobada por unanimidad la:

ORDENANZA N° 088/84

ART.1°.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a disponer la exención total o parcial de tributos Municipales, o prorrogar la fecha de ingreso de los mismos, a cargo de personas de escasos recursos económicos, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza.-

ART.2°.- Se considerarán personas de escasos recursos aquellos que analizada por el Municipio en situación socio-económico, se concluya en su imposibilidad real de pagar los tributos Municipales.-

ART.3°.- También se considerarán incluidos en los términos del artículo anterior a los jubilados y pensionados que se mantengan exclusivamente con el ingreso que les proporciona la jubilación o pensión, siempre que no sean propietarios de m s de un inmueble y vivan en el.-

ART.4°.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, cuando los pensionados y jubilados que encuadran en la disposición tengan hijos mayores de edad que, de acuerdo a Encuesta Socio-económica que se realizará, están a criterio del D.E. en condiciones de abonar los tributos que graven la vivienda de sus progenitores y no lo hagan, el beneficio se limitará a prorrogar la exigibilidad de los tributos.-

ART.5°.- En el caso del párrafo final del artículo anterior el D.E. prorrogará los vencimientos por el periodo que en cada caso considere adecuado, sin poder en ningún caso transmitirse el dominio del inmueble sin previa cancelación de la deuda.-

ART.6°.- Los tributos prorrogados conforme a las disposiciones precedentes serán actualizados pagándose cada cuota adeudada al valor de la cuota vigente para el mismo tributo en la época que se haga exigible el ingreso.-

ART.7°.- La acreditación de los requisitos exigidos para solicitar el acogimiento a esta Ordenanza se hará mediante expediente municipal, declarando bajo juramento el solicitante que reúne las condiciones

exigidas para gozar del beneficio. En todos los casos se practicará una encuesta social. La Municipalidad podrá requerir el aporte de otros elementos de convicción sobre la situación económico-social del solicitante.-

ART.8°.- Una vez otorgado el beneficio tendrá validez por el plazo de tres años pero anualmente las personas comprendidas en el régimen, deberán presentarse declarando bajo juramento que no han variado las causas que motivaron el otorgamiento de la exención.-

ART.9°.- Derógase el Art. 2° de la Ordenanza General N° 209, modificatorio por el art. 8° de la Ordenanza General N° 288, y la Ordenanza N° 007/83.-

ART.10°.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

4°.- Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relacionado con un proyecto de Comunicación por el que se solicita al D.E. tener en cuenta en oportunidad de elaborarse el proyecto del nuevo presupuesto, puede establecerse en cualquier momento la deuda total del año que podría corresponderle al productor ganadero, como así mismo fijar el calendario de vencimientos de los distintos tributos, puesto a consideración el despacho con el voto unánime de los señores Concejales presente se dio aprobación de la:

COMUNICACIÓN N° 052/84

ART. 1°.- Solicítase al D.E., tener presente en la elaboración del Presupuesto, la posibilidad de establecer en cualquier momento la deuda total del año que le correspondería por Tasas y Contribuciones al Productor Ganadero.-

ART. 2°.- Establecer las fechas de vencimientos de Tasas y Contribuciones, acordadas a las perspectivas de pago, con suficiente antelación como para permitir la presupuestación financiera a los contribuyentes.-

ART. 3°.- Se eleva copia de éstas propuestas a las autoridades Provinciales y Comunes para conocimiento de las mismas del criterio adoptado, para ser aplicado a los Presupuestos Provinciales y Tasas Comunes.-

ART. 4°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

5°.- Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto con referencia al expediente n° 1290/84 del D.E. referido a un proyecto de ordenanza autorizándole plazo de ingreso de tributos por el expendio de remisiones, certificados y guías de animales subastados por Intermedio de firmas consignatarias en remates que se realicen en el Partido, puesto a consideración el despacho, con el voto unánime de los señores Concejales presente, se dio sanción de la:

ORDENANZA N° 089/84

ART.1°.- Autorízase a las firmas martilleras de hacienda que efectúen remates en las Instalaciones Ferias del Partido de Gral. Juan Madariaga a ingresar a la Municipalidad el importe de las Tasas correspondientes al expendio de remisiones, certificados, guías de animales subastados en un plazo no mayor de quince días (15) corridos de la fecha de realización del remate.-

ART.2°.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

6°.- Despacho de la comisión de Tierras, Obras y Servicios referente con el Expediente n° 1337/84 iniciado en el D.E. por COEMA, solicitando autorización para el incremento de tarifas por suministro de energía eléctrica para el consumo del mes de noviembre de 1984, puesto a consideración el despacho que aconseja su aprobación por cuanto las mismas se ajustarían a los incrementos operados en el período, por unanimidad se dio sanción a la:

ORDENANZA N° 90/84

ART.1°.- Autorízase a COEMA LTDA. a incrementar en un 3,01 % (TRES CON CERO UNO POR CIENTO) el facturado del mes de Octubre de 1984 sobre los valores del mes anterior.-

ART.2°.- Déjase establecido un 12,91 % el ajuste a realizar sobre los valores básicos conforme a la Ordenanza General 314 modificatoria 137, por incidencia de actos emanados del Gobierno.-

ART.3°.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

7°.- Despacho de la comisión de Tierras, Obras y Servicios, relativo con el Expediente n° 1123/84 del D.E. proyectando una Ordenanza por la que se dispone la obligatoriedad de presentación de planos para las

construcciones en áreas complementarias y rural, fijando además los tributos aplicables en estos casos. Sobre el particular la Comisión de estudio correspondiente que no están dadas las condiciones que puedan ser factible una adecuada fiscalización y además que el sector productivo se encuentra soportando una elevada presión tributaria y ello podría tender aún más el desaliento, cuando en realidad en éstos difíciles momentos debe propenderse a la estimulación, puesto a consideración el despacho que aconseja la no aprobación del Proyecto, por unanimidad se dio sanción de la:

RESOLUCIÓN N° 029/84

ART. 1°. Por las razones invocadas resuelve no dar aprobación al proyecto de ordenanza del D.E. según Expediente n° 1123/84.-

ART. 2°. Comunicarse al D.E. a todos sus efectos.-

8°.- Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios; y Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones; relacionado con el Expediente n° 1171/84 del D.E. proyectando una ordenanza modificatoria de la 049/84, aconsejando la Comisión de estudios correspondiente luego de introducirle alguna variación y eliminación de un articulado, la aprobación del despacho que resulta aprobado por unanimidad, dándose sanción de la:

ORDENANZA N° 091/84

ART.1°.- Modificase en el Artículo 7° de la Ordenanza 049/84 el cual quedar redactado de la siguiente forma:

ART.7°.- En las calles de la Ciudad que cuentan con dos trochas de pavimento y tengan asignadas doble sentido de circulación se estacionará como se indica en cada una de ellas: Rivadavia, entre Maistegui y Echegaray de Sur a Norte sobre mano derecha y en igual sentido de circulación: Etchegaray entre Rivadavia y Saavedra de Oeste a Este sobre mano derecha y en igual sentido de circulación; Sarmiento entre Etchegaray y Colón de Sur a Norte sobre mano derecha y en igual sentido de circulación; Saavedra entre Etchegaray y Colón de Sur a Norte entre mano derecha y en igual sentido de circulación; Colón entre Saavedra y Av. Buenos Aires de Oeste a Este sobre mano derecha y en igual sentido de circulación; Echeverría entre Mitre y Av. Buenos Aires de Oeste a Este sobre mano derecha y en igual sentido de circulación.-

ART.2°.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

9°).- Despacho de las Comisiones de Tierras, Obras y Servicios e Interpretación, Reglamento y Concesiones en forma conjunta, referente con una inquietud recibida de la Comisión de Organización Territorial y Desarrollo Urbano y Vivienda de la H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires con respecto a posibles reformas que podrían ser introducidas a la Ley n° 8912. Puesto a consideración el Despacho suscripto por los integrantes de ambas Comisiones por unanimidad se dio aprobación del mismo, quedando en consecuencia sancionada la:

COMUNICACIÓN N° 053/84

ART. 1°.- Remítase a la comisión de Organización Territorial, desarrollo Urbano y Vivienda de la H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires las sugerencias en cuanto a modificaciones a introducir al texto de la Ley 8912 que figuran en el ANEXO I; a saber:

Consideraciones generales para su modificación:

- 1) **OBJETIVOS Y PRINCIPIOS:** Debe considerarse un nuevo encuadre general que respete la autonomía municipal, con la plena vigencia de las instituciones democráticas (HCD) art. 3°, b) Deberían considerar en forma separada las grandes aglomeraciones urbanas (Gran Buenos Aires, La Plata, etc.) de las pequeñas localidades del interior, estableciendo normas diferenciales para poblaciones de menos de 30 – 40 mil habitantes.-
- 2) **CLASIFICACION DEL TERRITORIO:** Establecer pautas mucho más claras en cuanto a la llamada (Área Complementaria), que compatibilicen la caracterización prevista de “Área de ensanche urbano” con los usos actuales de tipo “rural intensivo” (en todos los municipios del interior” se da la situación de SECCION CHACRAS adyacente al ejido urbano propiamente dicho) art. 5 y 6.-
- 3) **INDICADORES DE OCUPACIÓN:** Verificar el FOS máximo: 0,6 (art. 46 en cuanto a usos tales como depósitos, usos públicos (cines, etc.).- Reveer el concepto de “fondo libre de manzana” en cuanto a

la generación de espacios residuales (común en los fraccionamientos anteriores a la ley de 10m. de ancho, donde parcelas de mucho fondo 40m o más dejan remanentes de fondo sin uso por la continuidad de espacios libres.-

- 4) Infraestructura de pequeñas localidades, donde difícilmente se cumplimenten todos los servicios, debiendo preverse alternativas de uso en forma gradual, hasta tanto se vayan complementando los servicios.-

Implementación del Ordenamiento (Tit. IV).-

- Si bien es cierto que la planificación territorial no debe manearse en compartimientos estancos, sino compatibilizarse a nivel regional, con intervención del Poder Ejecutivo Provincial, también resulta obvio que con todos los poderes constitucionales constituidos, debe preservarse la autonomías de los municipios.-

Para lo cual la Ley de uso del suelo debe ser el marco normativo global, dentro del cual cada municipio elabora las normas de aplicación en forma independiente, no corresponde a nuestro juicio que las más mínimas modificaciones deben ser “convalidadas” a nivel del Ministerio de Obras Pública y/o otras dependencias provinciales. La intervención provincial, ante planes de carácter regional o decisiones de planeamiento que impliquen creación o reestructuración de localidades, si es necesaria.-

Si la Ley estuviera reglamentada y contemplara estas particularidades, se evitarían las llamadas “convalidaciones”.-

Etapas de Planeamiento: En la aplicación de la Ley surge nuevamente la necesidad de diferencias entre grandes y pequeñas localidades, dado que en éstas no solo deben utilizarse mecanismos diferentes, sino también plazos para zonificar. Dado que el proceso de planeamiento debe ser vivo y permanente, sería interesante la previsión de fases parciales dentro del mismo, que permitan ir regulando y completando normas, a medida que la apropiada aplicación va generando experiencias en los usos y delimitaciones de áreas y zonas.-

Esto surge de verificar en nuestro caso, que una zonificación tentativa utilizada como pauta para el área urbana durante dos años ha tenido en ese lapso, modificaciones y revisiones en base a la experiencia recogida, que si hubiese estado aprobada como norma, hubiera requerido como mínimo el dictado de más de seis ordenanzas modificatorias. Insistimos en la diferencia de “Controles” entre pequeñas y grandes localidades, reivindicando mayores flexibilidades para estas.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. y a la Comisión de Organización territorial, Desarrollo Urbano y Viviendas de la H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

10°).- Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios con referencia a un proyecto que dispondría la construcción de una playa de estacionamiento en canteros centrales de la Avda. San Martín en el tramo comprendido entre Moreno y Mitre de la Ciudad, abierto el debate el Sr. Concejal Eyra expresa que la información técnica que dispone aconseja la necesidad de una solución al problema estacionamiento en esa zona, pero que sería prudente no alterar el aspecto estético, y que para ello estimaba requerir la opinión del Colegio de Arquitectos e Ingenieros de la localidad; seguidamente el Señor Concejal Barreiro manifiesta que la Municipalidad sin necesidad de recurrir al asesoramiento técnico de profesionales de afuera, cuenta en su departamento de Obras Públicas con profesionales en condiciones de emitir opinión al respecto; luego de la intervención de otros señores Concejales, el edil Señor Cesar A. Marzullo se opone en forma terminante al proyecto en consideración por cuanto estima que la necesidad de solución al estacionamiento es valedera, pero no a través de la modificación de canteros existentes en la avenida, por lo tanto anticipa su voto negativo al proyecto; seguidamente interviene el señor Concejal Oscar Costa diciendo que comparte el pensamiento del Señor Concejal Marzullo, y que lo expresado por el Señor Concejal Eyra lo considera viable, ya que con ello le permite al ejecutivo elaborar con las distintas opiniones el proyecto definitivo que finalmente sería considerado por el H. Cuerpo; acto seguido el señor Concejal Juan J. Jauregui expresa que es coincidente con la opinión de que debe buscarse la solución del estacionamiento en sector, pero no a costas de la destrucción de la única avenida parquizada que tiene la ciudad, que tal vez no siempre se encuentre en condiciones óptimas de mantenimiento, pero ello no es motivo para quebrar el contexto integral de la avenida, que en la oportunidad emitiría su voto favorable al proyecto de comunicación, ya que esperaba la opinión técnica definitiva.-

Finalmente, luego de la intervención de varios señores concejales, y a moción del señor Concejal Latuf que resulta aprobada para que primeramente se vote en general y luego en particular, con modificaciones en algunos de sus artículos, con el voto unánime de los señores Concejales presentes con excepción del Señor Concejal Cesar A. Marzullo que lo hace por la negativa, resulta aprobada la (resolución) siguiente:

ART. 1°.- Solicítase al D.E. disponga la elaboración de un proyecto para la construcción de una playa de estacionamiento en la parte central de la Av. San Martín entre los tramos comprendidos por las calles Moreno, Sarmiento, Belgrano y Mitre conforme a las especificaciones técnicas del croquis adjunto según disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y las sugerencias que pudiere formular el Colegio de Arquitectos e Ingenieros de General Juan Madariaga a requerimiento del D.E.-

ART. 2°.- Una vez obtenido el dictamen de las partes intervinientes que se mencionan en el artículo 1° y antes de dar comienzo de los trabajos, el D.E. remitirá a éste H. Cuerpo las conclusiones para su consideración final.-

ART. 3°.- Los trabajos se realizarán con personal municipal bajo la dirección técnica de la Secretaría correspondiente, ofreciéndose el Sr. Concejal Barreiro a secundarlos en ésta acción.-

ART. 4°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

11°) Mensaje del D.E. elevando Proyecto de Ordenanza por el que se declara de utilidad pública la apertura de la calle Belgrano entre 25 de Mayo y Almafuerde, resultando luego de breves consideraciones, todas expresando asentimiento, dar aprobación unánime de la:

ORDENANZA N° 92/84

ART. 1°.- Declárase de utilidad pública la apertura de la prolongación de la calle Belgrano entre 25 de Mayo y Almafuerde de esta ciudad.-

ART. 2°.- Comunicar lo dispuesto en el Art. 1° al Departamento de Recaudación y División Catastro a los fines correspondientes.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

12°) Mensaje del D.E. elevando Expediente n° 1339/84 por el que acompaña proyecto de ordenanza disponiendo la ampliación de partidas del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 1984, el que luego de asentirse el tratamiento sobre tablas, por unanimidad se da sanción de la:

ORDENANZA N° 093/84

ART.1°.- Ampliarse las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos 1984:

FINALIDAD I - ADMINISTRACION GENERAL

1.1.2.1. Alquileres y Arrendamientos.....\$a. 100.000
1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones.....\$a. 150.000
1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes.....\$a. 50.000
1.1.2.11. Viáticos y Movilidad.....\$a. 15.000
1.1.2.13. Premios.....\$a. 30.000
1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios.....\$a. 80.000
SUB-TOTAL 425.000

FINALIDAD II - HOSPITAL MUNICIPAL

1.1.2.4. Drogas, Productos Químicos, Farmacia y Laboratorio.\$a.200.000
1.1.2.12.2. Prestación de Servicios Públicos por Terceros.\$a. 60.000
1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios.....\$a. 80.000
SUB-TOTAL \$a.340.000

FINALIDAD III - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS.

1.1.2.2. Combustibles y lubricantes.....\$a.100.000
1.1.2.14.2. Gastos para atención de Servicios Públicos....\$a.500.000
SUB-TOTAL \$a.600.000

FINALIDAD III - OBRAS SANITARIAS

1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones.....\$a. 80.000
1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos.....\$a. 100.000
SUB-TOTAL \$a. 180.000

FINALIDAD IV - INFRAESTRUCTURA VIAL

1.1.2.8. Racionamientos y Alimentos.....\$a. 60.000
SUB-TOTAL \$a. 60.000
TOTAL \$a 1.605.000

ART.2°.- Las presentes ampliaciones se financiarán con la economía existente en la Partida SEÑALIZACION LUMINOSA de la Finalidad III, por un total de \$a. 1.605.000 (PESOS ARGENTINOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL).-

ART.3°.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

13°) Mensaje del D.E. Expediente n° 1340/84, con el que acompaña proyecto de ordenanza referido con la ampliación del Cálculo de Recursos 1984, y ampliación del Presupuesto de Gastos del H. Concejo Deliberante para el corriente ejercicio 1984, resultando aprobada una moción para su tratamiento sobre tablas, el que luego de breves deliberaciones, por unanimidad se da sanción de la:

ORDENANZA N° 094/84

ART.1°.- Ampliase el Cálculo de Recursos 1984, en la Partida 1.212.1.1. subsidio Gastos de funcionamiento Decreto N° 6230, por la suma de \$a. 1.000.000.-

ART.2°.- Ampliase en el Presupuesto de Gastos, el Capítulo I Honorable Concejo Deliberante en la Partida I.I. Indemnización a Concejales \$a. 1.000.000.-

ART.3°.- Ampliarse las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos 1984, en el Capítulo I:

1.1. Indemnización a Concejales.....	\$a. 342.400
1.2. Sueldos Individuales.....	\$a. 254.650
1.3. Sueldos Anual Complementario.....	\$a. 20.500
1.4. Aporte Patronal al I.P.S.....	\$a. 230.300
1.5. Aporte Patronal al I.O.M.A.....	\$a. 75.000
TOTAL	\$a. 923.450

ART.4°.- Las ampliaciones del Artículo 3° se realizarán con la economía existente en la Partida 3 - Crédito Adicional Capitulo I Honorable Concejo Deliberante por \$a. 923.450.-

ART.5°.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

14°) Radiograma recepcionado del H. concejo Deliberante de la ciudad de La Plata con referencia a una resolución que aprobara aquel cuerpo Colegiado por el que aconseja solicitar a las autoridades del INOS, agrupaciones medicas locales y de FEMEBA el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en lo referente a aranceles diferenciales en las prestaciones médicas. Puesto a consideración y luego de una ampliación al respecto por el Señor Concejal Oscar Costa, en forma unánime se dio aprobación de la:

RESOLUCION N° 030/84

ART. 1°.- Adhiriendo a la Resolución n° 100 del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de La Plata, solicítase al Circulo Médico de General Juan Madariaga, haga cumplir estrictamente las disposiciones vigentes sobre el pago de aranceles diferenciados en las prestaciones médicas.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E., Círculo Médico de General Juan Madariaga y al H. Concejo Deliberante de la Ciudad de La Plata a todos sus efectos.-

15°) Proyecto de resolución elaborado por la Comisión Especial Pro – Defensa Integridad Territorial con motivo de una publicación aparecida en un Semanario local, cuyas argumentaciones se vierten en el proyecto, y que dicen lo siguiente: “Esta Comisión Especial Pro – Defensa Integridad Territorial al tomar conocimiento de la lógica preocupación y profundo desagrado con que el vecindario de éste partido ha recibido la información periodística a través del Semanario “Noticias de Madariaga” n° 22 de fecha 29 de noviembre de 1984, página 2 columna 3, sobre un trascendido en medios allegados a la Gobernación de Buenos Aires de que se estaría elaborando un proyecto que procurarían fuera presentado en el H. Senado por el Sr. Gobernador extendiendo la jurisdicción territorial de Villa Gesell a expensas de un nuevo cercenamiento a éste partido. Esta Comisión especial no desecha esta posibilidad de que quizás alguien con intención que en ésta oportunidad no juzga, la existencia de alguna afirmación de éste tipo, olvidando tal vez, la presencia de un gobierno respetuoso de la soberanía popular, o sea, contrariamente a lo que vivió y soportó el país desde 1976 hasta fines de 1983, donde la prepotencia, la soberanía y la corrupción se enseñoriaron en el gobierno del país creando el campo propicio para llevar adelante entre tantos actos nefastos que lo caracterizaron, la consumación inconsulta del cercenamiento territorial de este Partido.- Por ello, ésta Comisión Especial, considera es deber ineludible de éstas autoridades salir a la palestra de tales afirmaciones, toda vez que con ello se pretende agraviar descomedidamente al gobierno constitucional, igualándolo con aquel, con esto, quiere ésta Comisión dejar bien en claro que desecha toda

posibilidad de intento de inferir un nuevo agravio a este partido, amputándole más territorio de su jurisdicción, lo que innegablemente de llevarse a cabo, contribuiría a producir situaciones conflictivas que en nada ayudarían a lograr la solución definitiva en base a la propuesta que ésta Municipalidad efectuara mediante la Resolución n° 006/84 sancionada por este H. Cuerpo en forma unánime con fecha 10 de mayo de 1984”.-

Puesto a consideración el mismo, compartiendo los fundamentos expresados como así también de la parte resolutive, por unanimidad se dio aprobación de la:

RESOLUCION N° 031/84

ART. 1°.- El H. Concejo Deliberante de Gral. Madariaga no desestima la posibilidad de que alguien con intención que en esta oportunidad prefiere no juzgar, pueda haberse lanzado el trascendido de que en medios cercanos a la Gobernación de Buenos Aires, se estaría elaborando algún proyecto para ser presentado en el Senado, extendiendo la jurisdicción territorial de Villa Gesell, a expensas de un nuevo cercenamiento de este Partido.-

ART. 2°.- Que este H. Concejo Deliberante rechaza tales afirmaciones por considerarlas agraviantes que con ello se pretende hacer aparecer al gobierno democrático, respetuoso de la soberanía popular, totalmente fuera de la filosofía que sustenta su accionar, lo que en nada lo diferenciarían con las medidas ejecutadas por el Gobierno de Facto, al disponer inconsultamente el cercenamiento territorial del Partido, mediante la sanción del decreto Ley 9024.-

ART. 3°.- Que en la muy remota posibilidad de que sobre ello pudiere haber existido algún cambio de ideas, el H. Concejo Deliberante de este Partido quiere anticipar que no aceptará nada fuera de los lineamientos expuestos en la Resolución n° 006/84, salvo que la soberanía popular de este distrito manifestare lo contrario.-

ART. 4°.- Comuníquese al D.E., Poder Ejecutivo de la Pcia. de Buenos Aires, Cámaras Legislativas y Municipio involucrados con la división territorial.-

16°) Proyecto de Comunicación presentado por uno de los Bloques que integran el H. Cuerpo con referencia al servicio de transporte de pasajeros en el trayecto Madariaga – Pinamar, resolviéndose su tratamiento sobre tablas, el que luego de una ampliación de informes sobre el mismo, la señora Concejala Susana García de Gómez propone que se vote afirmativamente, lo que así se realiza, quedando en consecuencia aprobada por unanimidad la:

COMUNICACIÓN N° 055/84

ART. 1°.- El H. Cuerpo solicita al D.E. que a la brevedad posible, tenga a bien, por Intermedio del Organismo Municipal que corresponda, sirva de vocero ante la Empresa Montemar, para hacerle saber de las inquietudes que aquejan a muchos de sus pasajeros a saber: falta de cumplimiento en los horarios, razón por la cual los obreros y empleados no llegan a tiempo a sus tareas. Especialmente en verano no son suficientes las unidades y por lo tanto cuando el colectivo va completo, no levanta más pasajeros adicionando una molestia más el día de lluvia. Se da el caso en que el trabajador saca boleto de ida y vuelta para ahorrar, pero sucede que al terminar su labor, por falta de capacidad en el colectivo, debe regresar en otra empresa, abonando nuevamente el pasaje. Vemos como urgente el problema, pues ésta circunstancias ya se producen y aún no ha comenzado la temporada y creemos aumentarán con el correr de los días. Por estas razones solicitamos al D.E. se dirija a ésta Empresa, para que en el bien del usuario, cumpla con los horarios previstos y en particular, durante el verano afecte una mayor cantidad de unidades al servicio, teniendo en cuenta que dichas personas utilizan ese medio para ir y venir de su trabajo.- En caso contrario, solicitamos al D.E. arbitre las medidas necesarias para que otras empresas tengan la posibilidad de reforzar el servicios durante la temporada estival.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

No siendo para más, la presidencia cuando eran las veintitrés horas da por finalizada la Sesión Ordinaria de prórroga del día de la fecha.-